

INSTRUCCIONES ANEXO VII

Solicitud gratuidad/bonificación

El alumnado al que le haya sido adjudicada una plaza de residencia escolar deberá solicitar obligatoriamente Beca del MEC indicando expresamente que será alumno residente durante el próximo curso, es decir, que durante el periodo lectivo no residirá en su domicilio familiar porque lo hará en la Residencia Escolar Andalucía (Dirección: Calle Julio Verne, 6. 29010-MÁLAGA. CIF: S-4111001-F)

Con el fin de hacer menos gravosa la contribución de las familias al coste del precio público por los servicios de residencia escolar **ADEMÁS**, desde la publicación de la Orden de 17 de abril de 2017 (BOJA nº 78 de 26/04/17), por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la C.A.A. fuera del horario escolar, podrá solicitar la gratuidad/ bonificación sobre dicho precio público:

- El alumnado que haya solicitado su participación en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio.

- Aquel que no haya podido participar en la misma por haber obtenido su plaza de residencia escolar una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de gratuidad/bonificación será del 10 al 20 de septiembre de cada año, o en los tres días siguientes al de **su incorporación a la residencia** escolar, cuando ésta se produzca con posterioridad a dicho plazo.

La gratuidad/bonificación deberá solicitarse en el Anexo VII que se adjunta y en él:

1.-Deberá declararse los ingresos de la unidad familiar (personas que convivan en un mismo domicilio, acreditado mediante certificado de empadronamiento) del periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a fecha de la solicitud.

2.- Todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años deberán estar identificados por su DNI o NIE y cumplimentarán la autorización a la Consejería de Educación para que ésta pueda obtener de la AEAT la **información relativa a los ingresos correspondientes de todos los miembros** de la unidad familiar **obligados a presentar declaración por el I.R.P.F.** (*Imprescindible indicar DNI o NIE y firmar en el apartado 5.2*)

3.- Si algún miembro de la unidad familiar no está obligado a presentar declaración de I.R.P.F., se requerirá a la AEAT información relativa a los certificados de retenciones expedidos por el pagador de cualquier clase de rendimientos en favor de dicho miembro de la unidad familiar.

4.- Constatado que la AEAT no dispone de datos económicos respecto a dicha persona, se presentará cualquier documento que acredite los ingresos obtenidos en el periodo de referencia.

5.- **Excepcionalmente** podrá presentarse una declaración responsable de la persona interesada.

IMPORTANTE: Si no se cumplimenta correctamente la autorización a la Consejería de Educación para la obtención de los datos económicos señalados (apartado 5.2 del Anexo VII), **NO SE TENDRÁ DERECHO A LA BONIFICACIÓN.** Tampoco **SI ALGUNO DE LOS DATOS APORTADOS ES FALSO.**

SI DESEA CONSERVAR UNA COPIA DEL ANEXO VII COMO JUSTIFICANTE DE SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ TRAER UNA FOTOCOPIA DEL MISMO